

## RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2022 DEL DIRECTOR DEL CONSORCIO DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS DE SALAMANCA (CLPU) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

El Centro de Láseres Pulsados (en adelante CLPU) es un consorcio público adscrito a la Administración General del Estado, en el que participan el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Junta de Castilla y León y la Universidad de Salamanca y cuyo objetivo es diseñar, construir, equipar y explotar una instalación de sistemas láseres de primer nivel tecnológico, abierta a la comunidad científica nacional e internacional. El CLPU está considerado como un agente del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), en el área temática de materiales y se organiza como un centro de usuarios con emplazamiento único.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el Director del CLPU aprobó la oferta de empleo en el marco de la reducción de la temporalidad en el empleo público y el inicio de las actuaciones del proceso selectivo de dicho personal. Esta Resolución fue publicada en la página web del CLPU y comunicada a todos los trabajadores con fecha 30 de mayo de 2022.

Conforme a lo establecido en los Estatutos del propio Consorcio en su artículo decimoquinto apartado e), el Director ostenta las competencias para la selección y contratación del personal del Centro teniendo en cuenta las directrices del Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, por lo que al amparo de dicha competencia

### RESUELVE

Aprobar las presentes Bases Generales que han de regir las convocatorias de los puestos de trabajo de la oferta de empleo aprobada el 10 de mayo de 2022, en el marco de la reducción de la temporalidad del empleo público.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### I. NORMAS GENERALES

La presente convocatoria tiene por objeto realizar un proceso selectivo entre todas las personas que participen en la misma, con la finalidad de proceder a la estabilización de empleo temporal mediante la formalización de 14 contratos de carácter indefinido a jornada completa conforme a la Resolución del Director de fecha 10 de mayo de 2022 publicada el 30 de mayo de 2022.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la autorización número 220425-002062/2022 emitida con fecha 30 de marzo de 2022 por la Dirección General de Costes de Personal y la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Página 1 de 9



Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 09 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. En aplicación de dichas normativas sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, la presente convocatoria está redactada con lenguaje inclusivo no sexista.

Igualmente se garantizarán los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad, y del resultado del proceso selectivo no podrá derivarse incremento de gasto ni de efectivos.

Las convocatorias se publicarán en el punto de acceso general, [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), y en la página web de CLPU, <https://empleo.clpu.es>, donde igualmente se publicarán los resultados de las diferentes fases del proceso de selección.

## II. PUESTOS DE TRABAJO

Los puestos de trabajo que se convocarán bajo la modalidad de contrato indefinido conforme a estas bases generales serán:

CONVOCATORIA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO TABLA SALARIAL	SISTEMA DE SELECCIÓN
167/22	Personal Técnico láser	Grupo III B 3.1	Concurso
168/22	Personal Técnico láser	Grupo III B 3.3	Concurso-oposición
169/22	Personal Colaborador de gestión	Grupo IV A 2.1	Concurso-oposición
170/22	Personal Especialista	Grupo IV A 2.3	Concurso-oposición
171/22	Personal Científico	Grupo III B 3.1	Concurso-oposición
172/22	Personal Técnico láser	Grupo III B 3.1	Concurso-oposición
173/22	Personal Técnico de apoyo	Grupo III B 3.1	Concurso-oposición
174/22	Personal Técnico de apoyo	Grupo III B 3.1	Concurso-oposición
175/22	Personal Técnico de apoyo	Grupo III B 3.3	Concurso-oposición
176/22	Personal Colaborador de gestión	Grupo IV A 2.3	Concurso-oposición
177/22	Personal Científico	Grupo III B 1.3	Concurso-oposición
178/22	Personal Científico especializado	Grupo II B 1.2	Concurso-oposición
179/22	Personal Científico especializado	Grupo II B 1.3	Concurso-oposición
180/22	Personal Tecn. especializado	Grupo II B 2.1	Concurso-oposición



### III. BASES ESPECÍFICAS

Para cada uno de los puestos de trabajo, señalados en el apartado anterior, se publicarán además de éstas unas bases específicas que recogerán entre otra la siguiente información:

- Denominación del puesto
- Tipo de contrato
- Sistema selectivo
- Sistema de puntuación de las diferentes fases
- Plazo de presentación de solicitudes
- Duración máxima del proceso
- Tribunal de Selección
- Funciones y competencias del puesto
- Requisitos de acceso y acreditación
- Conocimientos y criterios de valoración en la fase de oposición
- Criterios de valoración de méritos en la fase de concurso

Las Bases Específicas incluirán además de los requisitos mínimos señalados en el apartado VI, cualquier otro requerimiento adicional relacionado con la naturaleza y funciones de los puestos objeto de cada convocatoria.

Por otra parte, también se especificará en ellas el porcentaje de valoración de la puntuación de cada sistema, conforme a los mínimos y máximos estipulados en el apartado VI, y si fuera el caso se establecerán los umbrales mínimos de superación.

### IV. ACCESO A LA CONVOCATORIA

Para participar en esta convocatoria toda persona interesada y que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las Bases Específicas de cada uno de los puestos de trabajo, deberá rellenar el formulario disponible en la página web (<https://empleo.ccpu.es/ofertas-de-trabajo>) y enviarlo de manera electrónica a través de la propia página, adjuntando su Currículum Vitae y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación especificados en dichas bases.

Sólo en el caso de que los archivos a adjuntar tengan un tamaño superior a lo permitido, podrán ser enviados a través de correo electrónico a la dirección [rrhh@ccpu.es](mailto:rrhh@ccpu.es), indicando el número de la convocatoria.

Tanto la solicitud, como el Currículum Vitae y la documentación acreditativa correspondiente al cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser remitidos antes de la finalización del plazo de presentación señalado en el Anexo de esta convocatoria.



La participación en este proceso selectivo supone la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria, pudiendo el Tribunal de selección declarar desierta la convocatoria de esta plaza.

## V. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección de este proceso selectivo es nombrado por el Director del CLPU y su composición se detallará en las Bases Específicas de cada uno de los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria, pudiendo ser delegadas las funciones del mismo mediante autorización expresa.

El Tribunal, velará por el estricto cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y en especial de los principios indicados en el apartado I de la misma.

Según el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas que integran el Tribunal de Selección están obligados al deber de confidencialidad y al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal que pudieran tratar para el desarrollo de sus funciones en el presente proceso de selección.

## VI. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo será el de concurso-oposición, excepto para aquellos puestos que estén sujetos a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que se convocarán por el sistema de concurso de méritos.

Ante la igualdad de cualificación de las candidaturas, tendrán preferencia las personas con algún grado de discapacidad. Las personas que aspiren al sistema de concurso con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

El proceso de selección comenzará al día siguiente de la finalización del periodo de recepción de las solicitudes y su duración, tanto de cada una de las fases como de su totalidad, será la señalada en el Anexo de estas bases.

### VI.1. Requisitos mínimos

Los aspirantes a los puestos de trabajo convocados, para ser admitidos en el proceso de selección, deberán cumplir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener, en su caso, durante la ejecución del contrato, los siguientes requisitos:

#### 1.- Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.



b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los extranjeros, que no es estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

## 2.- Titulación:

Poseer la titulación que se señale en las Bases Específicas de los puestos de trabajo a cubrir.

## 3.- Experiencia laboral:

Acreditar la experiencia laboral que se señale en las Bases Específicas de los puestos de trabajo a cubrir.

Se entiende por experiencia laboral la adquirida como consecuencia de haber suscrito un contrato laboral de trabajo o equivalente por cuenta propia o por cuenta ajena. Este requisito implica acreditar la experiencia solicitada en las bases específicas. Esta experiencia abarca los siguientes aspectos de los trabajos realizados: tiempo durante el que lo ha desempeñado, naturaleza del mismo, categoría y/o funciones del puesto desempeñado.

## 4.- Idiomas:

Se requiere, para estos puestos de trabajo, el nivel de idioma que se solicite en las Bases Específicas de los mismos. Dicho nivel se corresponde con el MCERL (Marco Común Europeo para las Lenguas), en sus aspectos de comprensión auditiva, comprensión de lectura, interacción oral, expresión escrita. La acreditación se realizará de la forma que se establece en las Bases Específicas de cada puesto.

En el caso de que el castellano no sea la lengua materna, el nivel de conocimientos de español exigido será como mínimo el equivalente a un B1 del Marco Común Europeo de referencia ([http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/marco/cvc\\_mer.pdf](http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/cvc_mer.pdf)).



## 5.- Experiencia en el uso de las TIC y/o programas informáticos:

Se podrá requerir, experiencia en el uso de Tecnologías/Programas informáticos concretas/os, que figurarán en las Bases Específicas del puesto de trabajo.

No podrán participar en este proceso selectivo, quienes hubiesen sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, no podrá participar en este proceso selectivo, quien se encuentre afectado por alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla el RD 598/95 y la Ley 53/84.

La evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas para optar al puesto de trabajo, se realizará a través de la información aportada en el Currículum Vitae y la documentación acreditativa de dichos requisitos, pudiendo el Tribunal de Selección solicitar las aclaraciones o justificaciones que estime oportunas para una correcta evaluación del mismo.

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos de todas las candidaturas, y a propuesta del Tribunal de Selección se dictará la resolución correspondiente con el listado de admitidos y excluidos, disponiendo los aspirantes de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación para presentar las alegaciones pertinentes.

## VI.2. Sistemas selectivos

### VI.2.1 Sistema selectivo de concurso oposición:

#### VI.2.1.1 Fase de oposición:

La fase de oposición, consistirá en una única prueba presencial, de tipo test, en la que se valorará la competencia técnica, los conocimientos, aptitudes y experiencia profesional de las personas candidatas, detallándose la temática de dicha prueba en las bases específicas.

Junto con la publicación del listado de admitidos y excluidos, se convocará el lugar, día y hora de la celebración de la prueba de esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, requiriéndose con carácter general, alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos sobre 10 puntos.

Una vez efectuada la evaluación de la fase de oposición, a propuesta del Tribunal de Selección se dictará la resolución correspondiente con las puntuaciones obtenidas por las candidaturas indicando aquellas que continúan en el proceso para la fase de concurso de méritos, disponiendo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación para presentar las alegaciones pertinentes.

El resultado de esta fase se computará con un 60% de la puntuación total.



### **VI.2.1.2 Fase de concurso de méritos**

Las candidaturas que hayan superado la fase de oposición, serán contactados personalmente por el CLPU a fin de iniciar su participación en la segunda fase del proceso de selección, debiendo presentar previamente la documentación acreditativa para la valoración de los méritos, mediante su envío a la cuenta de correo electrónico [rrhh@clpu.es](mailto:rrhh@clpu.es).

Con carácter general, se valorarán los méritos de cada candidatura de la siguiente manera:

**Méritos profesionales:** Con un 80% de la puntuación total, se valorarán los servicios prestados en la Administración General del Estado, otras Administraciones Públicas o resto del sector público, en la misma categoría profesional o en otra diferente.

**Méritos académicos:** Con un 10% de la puntuación total, se valorará la posesión de titulaciones académicas o profesionales distintas a las incluidas en los requisitos iniciales,

**Otros méritos:** Con un 10% de la puntuación total, se valorará la posesión de cursos de formación específicos orientados al desempeño de las funciones.

En las mismas bases se indicará la forma de acreditación en cada uno de los casos, sin perjuicio de que el Tribunal de Selección pueda aceptar otros medios de acreditación siempre y cuando justifiquen fehacientemente los méritos aportados.

Para una correcta valoración de los aspectos incluidos en la fase de concurso de méritos, las candidaturas serán citadas a una entrevista personal, preferentemente de manera presencial, pudiendo el Tribunal de Selección, si lo considera conveniente, requerir documentación complementaria a la aportada por los mismos.

Una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección elevará informe firmado detallando la puntuación total y la puntuación parcial en cada uno de los diversos apartados, realizando una propuesta de orden de prelación de las personas aspirantes en función de las calificaciones alcanzadas.

La fase de concurso tendrá una valoración del 40% de la puntuación total.

### **VI.2.2 Sistema selectivo concurso de méritos**

Este sistema se desarrollará en una única fase, la de concurso de méritos, donde con carácter general, los méritos profesionales supondrán un 60% del total de la puntuación, los méritos académicos un 30% y otros méritos (cursos específicos) un 10%.

En las mismas bases se indicará la forma de acreditación en cada uno de los casos, sin perjuicio de que el Tribunal de Selección pueda aceptar otros medios de acreditación siempre y cuando justifiquen fehacientemente los méritos aportados.

Para una correcta valoración de los aspectos incluidos en la fase de concurso de méritos, las candidaturas serán citadas a una entrevista personal, preferentemente de manera presencial,



pudiendo el Tribunal de Selección, si lo considera conveniente, requerir documentación complementaria a la aportada por los mismos.

Una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección elevará informe firmado por las personas que integran el órgano convocante del proceso selectivo, detallando la puntuación total y la puntuación parcial en cada uno de los diversos apartados, realizando una propuesta de orden de prelación de las personas aspirantes en función de las calificaciones alcanzadas.

## VII. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

A la vista de la propuesta realizada por el Tribunal de Selección, y dentro del plazo señalado como duración de la segunda fase, el Director del CLPU dictará la resolución correspondiente con la designación de la candidatura que haya obtenido la mayor puntuación sumando la alcanzada en la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos será el propuesto para ocupar la plaza, así como el orden de prelación del resto de candidaturas.

La candidatura seleccionada deberá aceptar explícitamente dicha designación. En caso de no aceptación se ofrecerá el puesto a la siguiente candidatura, atendiendo al orden de prelación establecido.

El proceso selectivo deberá estar finalizado antes del 31 de diciembre de 2024.

## VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

A fin de garantizar la confidencialidad en la publicidad de los resultados del proceso selectivo señalado en el apartado I de estas bases, la identificación de las candidaturas se realizará a través de su nombre, apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

El Departamento de Recursos Humanos del CLPU será el órgano responsable de la custodia y control de toda la información referida al proceso de selección.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos de que el tratamiento de los datos personales que nos aporte por medio de este formulario y documentos adjuntos está legitimado en base al cumplimiento de las obligaciones legales a las que está sujeto el Consorcio y serán incorporados a un fichero denominado "Currículum Vitae", del que es responsable el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos - CLPU (protecciondatos@clpu.es), con la finalidad de gestionar procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La documentación proporcionada por la candidatura seleccionada será incorporada al fichero denominado "Recursos Humanos", con la finalidad de gestionar la posterior ejecución del correspondiente contrato.



Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o esté autorizado por ley.

Las candidaturas podrán ejercer los derechos recogidos en el citado Reglamento conforme se detalla en la información adicional a la que podrá acceder a través de estos enlaces: [https://www.clpu.es/PD\\_Curriculum\\_Vitae](https://www.clpu.es/PD_Curriculum_Vitae) y [https://www.clpu.es/PD\\_Recursos\\_Humanos](https://www.clpu.es/PD_Recursos_Humanos)

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos citados, su tratamiento estará amparado en base a la letra b) del apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016.

## IX. RECURSOS SOBRE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Director del CLPU en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. D. Luis Roso Franco

Director CLPU

